

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio dos mil veinte (2020)

Proceso	Resolución Contrato de Compraventa
Demandante	Eulogio De Jesús Adarve Mazo
Demandado	Wilson Jhony Caicedo Díaz
Radicado	05001-40-03-016-2019-00492-00
Asunto	Acepta sustitución de poder y ordena realizar el registro nacional de emplazados.

De conformidad con el escrito allegado vía correo electrónico el día 08 de julio de 2020, se acepta la sustitución del poder que se hace el apoderado de la parte demandante Dr. DARÍO ANTONIO ZAPATA LEÓN, a favor del abogado JESÚS ANTONIO MANJARRES MARTÍNEZ, quien continuará representando los intereses de la parte demandante en los términos del poder inicialmente conferido.

Así mismo, ténganse en cuenta la dirección de correo electrónico amanjarres9@yahoo.com; informado por el profesional del derecho Dr. JESÚS ANTONIO MANJARRES MARTÍNEZ, como actualización de sus datos de contacto.

Ahora, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹, y que en auto del 12 de marzo de 2020, se ordenó el emplazamiento del demandado señor **Wilson Jhony Caicedo Díaz**, una vez ejecutoriado el presente auto, procédase por Secretaria a realizar el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

dcpg

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # _65_</p> <p>Hoy __28 de julio de 2020_ a las 8:00 A.M.</p> <p>_DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ -</p> <p>SECRETARIA</p>
--

¹Decreto 806 de 2020 - Artículo 10 del Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito